



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0157-RC
Machachi, 03 de junio de 2021

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 02 de junio de 2021, por mayoría:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...] Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.;

Que, el Art. 57 en los literales a), d) o) y t) del COOTAD establece las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”;

Que, el Art. 61 del COOTAD dispone: “que el vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.”;

Que, el Art. 317 del COOTAD establece: “Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo. Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo.”

***Que**, la “Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneración de sus Integrantes” establece en su artículo 32.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa, que durará en funciones dos años será designado en la sesión inaugural del Concejo, reemplazará al Alcalde o Alcaldesa, no perderá por esta designación su calidad de concejal y subrogará al Alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días;*

***Que**, por mayoría el concejo municipal eligió al magister Gonzalo Hinojosa como Vicealcalde del Cantón Mejía mediante Resolución Nro. GADMCM-SC-2019-074-R001-RC, de Machachi de 31 de octubre de 2019 para el periodo comprendido entre el 24-10-2019 hasta el 15-05-2021;*

***Que**, mediante resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0150-RC Machachi, 21 de mayo de 2021 en su Art.1 el concejo municipal establece: “Para la elección de la segunda autoridad tal como lo establece el Art. 317 del COOTAD y el Art. 13 de la ley de la orgánica de la PGE el Concejo esperará el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, respecto a la consulta oficio N.- 022 PS-2021 de Machachi 11 de mayo del 2021, realizada por los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”;*

***Que**, mediante oficio N.- 1460 de 27 de mayo de 2021, la Procuraduría General del Estado pone en conocimiento del GAD Municipal del cantón Mejía el pronunciamiento al oficio No. 022-PS-2021 suscrito por el Procurador Sindico del GAD Mejía; [De conformidad con los artículos 6, 7 inciso primero del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Final de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, las reformas de los artículos 57 letra o) y 317 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducidas por las letras a) y f) del artículo 167 de la citada Ley reformatoria, no tienen efecto retroactivo, por lo tanto, deben aplicarse a partir de la designación de las nuevas autoridades de los GAD municipales](...)*

***Que**, el informe No.-149-PS-2021 suscrito por el Procurador Sindico del GAD Mejía Dr. Ramiro Mayorga expone el análisis a la respuesta del oficio N.- 1460 suscrito por la Procuraduría General del Estado.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Por los antecedentes expuestos el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

RESUELVE:

Artículo 1: *Acoger el Pronunciameinto del Procurador General del Estado con oficio No. 14060 y el Informe 149-PS-2021 del Procurador Sindico del Canton Mejía.*

Artículo 2.- *Elegir al Sr. Jorge Alberto Carpio, como Segunda Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, desde la notificación de la presente resolución hasta el 14 de enero del 2023.*

Artículo 3.- *Disponer a la Procuraduria Sindica, presente el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, a fin de garantizar la paridad de género para el siguiente período.*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**